



## AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA

(CÓRDOBA)

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES, MATERIAL PUBLICITARIO Y DE OTRO TIPO EDITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA**

#### **Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Venta de publicaciones, material publicitario y de otro tipo editado por el Ayuntamiento de Santa Eufemia, exclusivamente o en coedición, o que promocionado por el mismo, disponga de dicha publicación o material para su venta, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2.- Obligados al pago**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los adquirentes de las publicaciones o el material a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3.- Cuantía.**

1. La cuantía del Precio Público regulador en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las publicaciones o el material que se relacionan.
2. Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:
  - 2.1. Libro " Del Amor al desamor", autor Fernando Copé Ontiveros: 6,00 euros.
  - 2.2. Libro " Santa Eufemia, Alternativas para el desarrollo rural", autor Manuel Rojo Aranda: 6,00 euros.
  - 2.3. Libro "Santa Eufemia, retazos de su historia" autor Miguel Torres Murillo: 9,00 euros.
  - 2.4. Vídeo "Santa Eufemia, Balcón de los Pedroches", realizado por Producciones P25 S.L.: 8 euros.
  - 2.5. Placa de vado permanente: 9,00 euros.

#### **Artículo 4. Obligación de pago.**

1. La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios o actividades a que se refiere el artículo 1º anterior.



## AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**

(CÓRDOBA)

2. El pago de dicho Precio Público se efectuará en la Tesorería Municipal, con carácter previo a la entrega de la publicación o el material adquirido.
3. No se considerará venta, sino depósito, la entrega de publicaciones o material a distribuidores, a los que trimestralmente se les liquidarán las ventas que hayan efectuado, previo pago del Precio Público, y al final del ejercicio deberán regularizar su situación con este Ayuntamiento, bien pagando los que tenga en depósito, o bien devolviéndolos.

### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

